



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 62-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de mayo del 2020

VISTOS:

Informe N° 193-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 100-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) **c) Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2459082 “Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque N° 3 en la Urbanización la Campiña I Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa”.

Que, mediante contrato N° 054-2019, se contrató los servicios del Arquitecto Joseph Jaime Callata Durand, para la Elaboración de Expediente Técnico “Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque N° 3 en la Urbanización la Campiña I Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa”, mediante escrito con Reg. T.D. N° 01214 el día 23 de enero del 2020 el arquitecto Joseph Jaime Callata Durand, presenta la elaboración del Expediente Técnico de la obra “Parque N° 3 en la Urbanización la Campiña I Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa”; asimismo con Carta N° 044-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP se solicita al consultor que subsane las observaciones al expediente técnico, mediante escrito con Reg. T.D. N° 03016 el día 24 de febrero del 2020 el arquitecto Joseph Jaime Callata Durand levanta las observaciones planteadas al expediente técnico; por lo que con Informe N° 193-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 09 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica al

Página 1 de 3



Expediente Técnico “Parque N° 3 en la Urbanización la Campiña I Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa” y modalidad de ejecución por Contrata Suma Alzada, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 775,025.69
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/. 10,400.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 32,840.07
LIQUIDACIÓN	S/. 10,946.69
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/. 3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 832,212.45



Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.



Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 100-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque N° 3 en la Urbanización la Campiña I Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa”, cuyo presupuesto asciende a S/ 832,212.45 (Ochocientos treinta y dos mil doscientos doce con 45/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de Contrata Suma Alzada:



DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	"Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque N° 3 en la Urbanización la Campiña I Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa".	
Ubicación	Parque N° 3 en la Urbanización la Campiña I Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa	
Código Único de Inversiones (CUI)	2459082	
Costo total del Proyecto	Presupuesto de Obra	S/. 775,025.69 (Setecientos setenta y cinco mil veinticinco con 69/100 soles).
	Supervisión	S/. 32.840.07 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta con 07/100 soles).
	Elaboración de Expediente	S/. 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles).
	Liquidación	S/. 10,946.69 (Diez mil novecientos cuarenta y seis con 69/100 soles).
	Gestión de Proyecto	S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).
	Total: S/. 832,212.45 (Ochocientos treinta y dos mil doscientos doce con 45/100 soles).	
Plazo	120 días calendarios	
Modalidad de la Ejecución	Contrata Suma Alzada	
Elaboración del Expediente Técnico	Arquitecto Joseph Callata Durand	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL